



# BENEMÉRITO

## CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL  
RUC 0968563180001

**RESOLUCION No. CBN-J-2025-04-24-027**  
**TCrnel (B). Tcnlgo. DOMINGO JULIO GHERARDI BRAVO,**  
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL**

### CONSIDERANDO:

#### LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL

#### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**QUE**, el numeral 2 del artículo 18 establece *que es derecho de todas las personas el acceso a la información generada en instituciones públicas o privadas que manejen fondos públicos o realicen funciones públicas. Además del derecho de acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;*

**QUE**, el artículo 52 dispone *que las personas tengan derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características;*

**QUE**, el numeral 25 del artículo 66 *reconoce y garantizará a las personas entre otras el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.*

**QUE**, el artículo 76.- Dispone en su numeral 7 literal I: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los Actos administrativos, resoluciones, o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;*

**QUE**, el artículo 83 numerales 8 y 17, dispone *como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos el administrar honradamente y con apego irrestricto a la Ley el patrimonio público y denunciar y combatir los actos contra la corrupción, y participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.*

**QUE**, El artículo 225 *señala que el sector público comprende, entre otros, a: 3) Los organismos y entidades creados por la Ley para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;*



# BENEMÉRITO

## CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

**QUE**, EL Artículo. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

**QUE**, el artículo 227, determina que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**QUE**, numerales 3 y 4 el artículo 379, establece que: "Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguardia del Estado, entre otros:

"3. Los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico.

4. Las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas";

**QUE**, el artículo 424.- *La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.*

**QUE**, el artículo 425.- *El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.*



# BENEMÉRITO

## CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

### **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.**

**QUE**, El artículo 55 literal m del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que: “[...] *Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios*”;

**QUE**, el artículo 140 inciso cuarto, prevé la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los Cuerpos de Bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

### **CÓDIGO ORGÁNICO DE ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO**

**QUE**, El artículo 274, manifiesta que: “[...] *Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria.*

**QUE**, el Artículo. 276, , en Funciones indica: “[...] *Los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales cantonales y metropolitanas tienen las siguientes funciones:*

- 1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento;.....*
- 3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional;.....*
- 5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos [...]”.....*



# BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL  
RUC 0968563180001

## LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

**QUE**, el artículo 10 establece que: *"Es responsabilidad de las entidades públicas, personas jurídicas de derecho público y demás entidades públicas, crear y mantener registros públicos de manera profesional, para que el derecho a la información se pueda ejercer a plenitud, por lo que, en ningún caso se justificará la ausencia de normas técnicas en el manejo y archivo de la información y documentación para impedir u obstaculizar el ejercicio de acceso a la información pública ...";*

## LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

**QUE**, el artículo 1 establece: *"Constituye Patrimonio del Estado la documentación básica que actualmente existe o que en adelante se produjere en los archivos de todas las instituciones de los sectores público, y privado, así como la de personas particulares, que sean calificadas como tal (. . .)";*

## CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

**QUE**, el Código Orgánico Administrativo, en su Disposición Transitoria Sexta dispone: Que en el plazo de seis meses contados desde la publicación de este Código, la Dirección Nacional de Archivo de la Administración Pública expedirá la Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos;

## REGLA TÉCNICA NACIONAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARCHIVOS PÚBLICOS

**QUE**, la Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimiento de Archivos Públicos, fue expedida por la Secretaría General de la Presidencia de la República mediante Acuerdo N° SGPR-2019-0107, de 10 de abril de 2019 y publicada en el Registro Oficial Suplemento N°487 de 14 de mayo de 2019;

**QUE**, los artículos 1 y 2 *determinan que su objeto es el de normar la organización y mantenimiento de los archivos públicos, en cada una de las fases del ciclo vital del documento, a fin de asegurar en el corto, mediano y largo plazo, el cumplimiento de los requisitos de autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad de los documentos de archivo, así como su aplicación obligatoria en todos los organismos, entidades e instituciones del sector público y privado en los que el Estado tenga participación;*

**QUE**, el numeral 1 del artículo 7 señala que:



# BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

**1.- La política institucional en materia de gestión documental y archivo, las entidades públicas emitirán la política institucional en materia de gestión documental y archivo, será aprobada por la máxima autoridad institucional y deberá estar alineada con las disposiciones de la Regla Técnica relacionada con la organización, gestión, conservación y custodia de los documentos de archivo.**

**QUE**, la Disposición Transitoria Primera de la Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimiento de Archivos Públicos dispone que las entidades públicas emitirán la política institucional interna en la que se dé cumplimiento a los procesos de gestión documental y archivo establecidos en la mencionada Regla.

**QUE**, del Memorando n.º: **CBN-SEC-2025-094-M**, de fecha, Naranjal, 15 de abril del 2025, suscrito electrónicamente por la Tcnlga. Eliana Robles Landi, Secretaria Institucional, dirigido para el señor TCnel. Julio Gherardi Bravo. JEFE DE BOMBEROS, que trata del **ASUNTO: Proyecto de Política de Gestión Documental y Archivos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Naranjal para revisión**. Documento que en su parte pertinente indica: “De acuerdo con lo que determinan el numeral 1 del artículo 7 y numeral 1 del artículo 15 de la **REGLA TÉCNICA NACIONAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ARCHIVOS PÚBLICOS, ACUERDO No. SGPR-2019- 0107**; pongo a su consideración el **PROYECTO DE POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL**, en la que incluye el conjunto de procedimientos aplicados a lo largo del ciclo vital de los documentos, desde su recepción, producción y administración hasta su organización, resguardo y custodia, con el propósito de garantizar los respaldos de las decisiones, actuaciones y memoria que sirven como fuentes fiables para garantizar la transparencia de la Administración Pública de la entidad bomberil.

Con el antecedente expuesto, solicito bajo su mejor criterio la revisión del proyecto en mención por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Planificación para ratificar o rectificar el contenido de la política en mención, tomando en consideración que este instrumento normativo será de cumplimiento obligatorio para las distintas unidades administrativas y operativas productoras de archivos de gestión, misma que, luego de la revisión deberá ser aprobada por su autoridad mediante documento expreso”.

**QUE**, del Proyecto de **POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL. VERSIÓN 1.0 ABRIL 2025**, elaborado y suscrito electrónicamente por: Tcnlga. Eliana Robles Landi. SECRETARIA, revisado y suscrito por: Ing. Kenia Calle Rosales. LIDER DEL PROCESO



# BENEMÉRITO

## CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

DE PLANIFICACIÓN (E). suscrito y revisado por: Ab. Hipólito Peñafiel Gómez. LIDER DEL PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA (E)

**QUE**, del **Criterio Jurídico No.- CBN-AJ-2025-04-21-008**, de fecha, Naranjal, abril 21 del 2025, suscrito electrónicamente por el Abogado Hipólito Peñafiel Gómez, Líder del Proceso de Asesoría Jurídica (e).- Documento que en su parte pertinente indica: *Señor Teniente Coronel (B), de la revisión y análisis del documento enviado por secretaria institucional POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL.. se establece, que secretaria institucional busca superar las deficiencias En el registro y manejo de su archivo documental existente desde la creación de la Institución Bomberil hasta los actuales momentos que se encentra en su pleno desarrollo como entidad al servicio de la comunidad.*

*Esta Política de Gestión Documental y Archivo tiene su sustento en el Acuerdo SGPR-2019-0107, mediante la cual se expide la Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos, para lo cual es necesaria la implementación de una Política Institucional sobre esta temática, la misma que en su momento debe ser aprobada por la máxima autoridad de cada institución.*

*Su sustento legal lo encontramos en: Art. 7 de la antes indicada Regla Técnica, el mismo que textualmente indica:*

**Política institucional en materia de gestión documental y archivo.**

**1.** *Las entidades públicas emitirán la política institucional en materia de gestión documental y archivo, la cual será aprobada por la máxima autoridad institucional y deberá estar alineada con las disposiciones de la presente Regla Técnica relacionado con la organización, gestión, conservación y custodia de los documentos de archivo*

**2.** *Todos los servidores públicos de los sujetos obligados velarán por la integridad y adecuada conservación de los documentos de archivo que genere o reciba la dependencia, en cualquier soporte y época, apegándose a los principios generales establecidos en la Declaración Universal sobre los Archivos y el Código de Ética Profesional, emitidos por el Consejo Internacional de Archivos de la UNESCO.*

**3.-** *Se prohíbe expresamente la constitución paralela de expedientes para uso personal.*

*Por lo expuesto señor Teniente Coronel (B), es de mi criterio jurídico sugerir a vuestra autoridad que bien puede aprobar el proyecto presentado por la señorita Secretaria Institucional, mediante resolución administrativa, en el momento que usted lo así lo disponga.*

**QUE** del correo electrónico suscrito por la Ing. Kenia Calle Rosales, Líder del Proceso de Planificación, documento que obra del expediente y es analizado detenidamente.



# BENEMÉRITO

## CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

**QUE**, el Acuerdo No SNGR-SRES-026-2013, de fecha 2 de agosto de 2013, de conformidad a las facultadas otorgadas por la Ley de Defensa Contra Incendios, acuerda: **“ARTÍCULO ÚNICO.** - Nombrar al señor *TCrnel. (B) Julio Gherardi Bravo, Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, de Conformidad al Art. 27 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País”*;

El suscrito Jefe del Cuerpo de Bomberos de Naranjal en ejercicio de las atribuciones que me concede la Constitución de la Republica del Ecuador, La Ley de Defensa Contra Incendios, El Reglamento General de la Ley de Defensa Contra Incendios, El Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, el artículo 77 numeral 1 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Política Institucional de Gestión Documental y Archivo del Cuerpo de Bomberos de Naranjal, elaborada por Secretaria Institucional, y revisada por los Responsables de las Unidades de Asesoría Jurídica y Planificación conforme a los documentos que forman parte habilitante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer a Secretaría Institucional, Responsable de la Gestión Documental y Archivos del Cuerpo de Bomberos de Naranjal actualice en los momentos oportunos la normativa necesaria que permitan regular los procesos de gestión documental y archivo acorde a la normas de la Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimiento de Archivos Públicos, para su efectivo cumplimiento.

**ARTÍCULO 3.-** Encárguese a la Secretaria Institucional hacer conocer de la presente Resolución, a la Dirección de Archivo de la Administración Pública de la Presidencia de la República del Ecuador;

**ARTICULO 4.-** Hágase conocer de la presente Resolución a los señores Responsables de la Unidades Administrativas y Operativas del Cuerpo de Bomberos de Naranjal de su aplicación obligatoria. –

**ARTICULO 5.-** Se dispone que el señor Ingeniero Manuel Sarmiento León, Líder del Proceso de Compras Públicas (e) realice la publicación de la presente Resolución por los medios tecnológicos que dispone la entidad.  
**CUMPLASE y NOTIFIQUESE.**



# BENEMÉRITO

## CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Naranjal, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Abnegación y disciplina,

TCrnel. (B) Tnglo. Domingo Julio Gherardi Bravo  
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL

HGPG/hgpg

